

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

Sesión de 19 de Julio de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Belmás.—Beltrán.—Bernad.—Cemboráfn España.—Cembrano.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—Mediano.—Peláez.—Pérez Magnán.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario)

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder dos meses de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud al Sr. Diputado D. Felipe González Rojas.

Pasar á la Comisión de Personal un oficio del Sr. Visitador de la Inclusa rogando que al encargado de las vacas, D. Vicente Rojo, se le provea del oportuno nombramiento.

Se dió lectura de una carta del Presidente de la Junta de feriantes del Retiro manifestando que, resuelta en principio la continuación de la feria en el Parque de Madrid á condición de que todas las instalaciones en ella hechas contribuyan al sostenimiento del alumbrado público, se ha hecho un prorrateo para sufragar el expresado gasto con arreglo á la importancia de cada instalación, correspondiendo á la de esta Diputación la suma de 20 pesetas diarias.

El Sr. Presidente manifestó que la Junta de feriantes se había reunido para ver el medio de que la feria continúe hasta el mes de Septiembre, y siendo muy costoso el gasto del alumbrado público, habían hecho un prorrateo entre todos los instalados,

correspondiendo á los Casinos la suma de 600 pesetas mensuales y lo mismo al Ayuntamiento y la Diputación, para favorecer lo más posible á las pequeñas instalaciones, que de otro modo no podrían pagar, y solicitan que la Corporación les ayude.

El Sr. Cembrano manifestó que, según noticias, la mayoría de los Diputados no concurren al pabellón instalado en el Retiro, y habiendo pasado la oportunidad de tenerle por haber finalizado los festejos reales, debía cerrarse, toda vez que no se verifica en aquél ni en esta clase de fiestas y sólo ocasiona gastos.

El Sr. Presidente dijo que el gasto que ocasiona el pabellón es tan sólo de luz, porque la banda del Hospicio nada cuesta y asiste tres días á la semana, estimando que debe continuar el pabellón, porque de lo contrario parecería como que con ello se trata de favorecer los intereses de los Jardines del Buen Retiro, cuyo acceso es de pago.

El Sr. Valero dijo que no había necesidad de cerrarle porque ya el gasto está hecho y repartido multitud de invitaciones para que puedan penetrar en él, y que la única economía que se podría realizar era la de que el pabellón se cierre siempre á la hora que lo hace el del Ayuntamiento y Casinos.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que todos los pabellones contribuyen al alumbrado general del Retiro, aparte del que les corresponde en su instalación.

El Sr. Cembrano dijo que el del Centro Gallego ya había desaparecido, y como para este nuevo gasto de alumbrado no existe crédito en el presupuesto, preguntaba con cargo á qué capítulo se iba á satisfacer, insistiendo en que la Diputación debía acordar si se cerraba ó no el pabellón.

En este momento entró en el salón el Sr. Ranero.

El Sr. Durán exauso que entendía que el pabellón no debía cerrarse por no pagar la parte que en el alumbrado público corresponde á la Diputación, cuyo gasto puede satisfacerse con cargo á las economías que en el alumbrado resultan en las oficinas.

El Sr. Ranero dijo que, como tiene entendido que en dicho pabellón se dan bailes, que ameniza la banda del Hospicio, y como está concedida para

que asista á distintos pueblos de la provincia, resultará que, de continuar abierto el pabellón, tendrá que contratar otra banda.

El Sr. Mediano rectificó, diciendo que, desde el momento en que la Junta de feriantes piden la continuación, la provincia debía auxiliarles ó subvencionarles, como feriante que es también en el Retiro.

El Sr. Valero dijo que, figurando en el orden del día asuntos más importantes, se entrase desde luego á discutirlos, dejando para el final el de que se trata.

El Sr. Mediano dijo que no podía votarse lo propuesto por el Sr. Cembrano, porque, según el art. 84 del Reglamento, las proposiciones que se presenten deberán quedar veinticuatro horas sobre la Mesa, y lo único que procedía era votar lo que el señor Presidente manifestaba en forma de moción.

El Sr. Presidente manifestó que convenía se autorizase á un Sr. Diputado para que, avistándose con el Presidente de la Junta de feriantes, fijase de un modo definitivo la cantidad con que la Corporación ha de contribuir al alumbrado general del Retiro.

El Sr. Lucio explicó el deseo del Presidente de la Junta de feriantes y la cantidad que en el prorrateo ha correspondido á la Diputación.

El Sr. Cembrano hizo constar su voto en contra del acuerdo que recaiga por no estar de un modo terminante consignado el gasto en el presupuesto vigente.

El Sr. Cemboráfn España dijo que de las manifestaciones hechas se desprendería que el gasto no está autorizado en el presupuesto y que el crédito votado para esta atención se había agotado, pues de lo contrario, el señor Presidente estaba autorizado, y valga la repetición, para satisfacer su importe, y que de ser así debía pasar á la Comisión de Hacienda para que, siguiendo los trámites legales, proponga con cargo á qué capítulo habrá de abonarse.

El Sr. Fernández Arribas manifestó que aún no habrá llegado el momento de acordar con cargo á qué capítulo habrá de satisfacerse, sino de aclarar qué cantidad habrá de pagar la Diputación.

El Sr. Cemboráfn España replicó

que desde el momento en que se trata de satisfacer una suma hay necesidad de saber con cargo á qué capítulo y acordarlo, porque el Sr. Ordenador no puede libremente disponer de los créditos; que él no se oponía á la concesión en cuanto á sus fundamentos, pero era partidario que se tramitase y acordase con arreglo á las disposiciones vigentes.

El Sr. Presidente dijo que el origen de la cuestión había sido la solicitud de la Junta de feriantes, manifestando lo que anteriormente queda expuesto, aclarando que dentro de la cantidad consignada á este fin existe cantidad bastante para satisfacer el alumbrado, cuyo importe le parece algo excesivo, y debía autorizarse á un Sr. Diputado para que, avistándose con la Junta de feriantes, fijase de un modo definitivo la cantidad que ha de satisfacer.

Hecha la oportuna pregunta se acordó autorizar al Sr. Presidente para que lleve á cabo dichas gestiones, haciendo constar su voto en contra los señores Cembrano y Ranero.

Dada lectura de la petición del Alcalde de Buitrago para que 15 músicos de la banda del Hospicio asistan á dicho pueblo en los días 14, 15 y 16 de Septiembre próximo para amenizar las fiestas que habrán de celebrarse, el Sr. Martínez Contreras hizo presente que para los mismos días se había ya acordado conceder una sección de la banda al pueblo de Becerril de la Sierra, y rogaba se tuviese presente antes de otorgar igual concesión por si no fuese posible la subdivisión de la banda.

El Sr. Mediano hizo presente que, habiéndose concedido la banda para la ciudad de Alcalá de Henares á petición del Sr. Diputado D. Lucas del Campo, que debe concurrir en este mes, y habiéndose otorgado igual concesión gratuitamente para amenizar los festejos que en el barrio de Chamberí de esta corte habrán de verificarse, llamaba la atención de los Sres. Diputados para que no se incurra en la falta de que no pueda asistir á Alcalá, donde se la paga, y concurra gratuitamente á Chamberí.

El Sr. Lucio, como Visitador del Hospicio, manifestó que al conceder la Diputación que la banda asista á un sitio determinado lo hacía siempre con las condiciones reglamentarias y

siempre que con autoridad no tenga contraído compromiso.

El Sr. Mediano consignó su más solemne protesta contra la concesión gratuita al barrio de Chamberí.

El Sr. Baños se ausentó del salón previo el permiso que le fué otorgado.

El Sr. Bernad, en nombre de los Diputados que representan el distrito de Buenavista-Centro, rogó que en las mismas condiciones que se ha concedido la banda del Hospicio al barrio de Chamberí se otorgue al de la Prosperidad para los días 26, 27 y 28 del actual.

El Sr. Martínez Contreras expresó que había sido tradicional costumbre conceder gratuitamente la banda del Hospicio cuando no existía compromiso de pago, y así se hizo con el barrio de Chamberí, como igualmente tendrá que solicitarla para que concorra al barrio de Lavapiés el día de San Lorenzo.

El Sr. Lucio manifestó que si se había concedido gratis al barrio de la Prosperidad hacía constar su voto en contra, como igualmente contra todas las concesiones análogas, en cuyo caso habrá de quitarse la partida de productos de la banda que existe consignada en el presupuesto de ingresos del Hospicio.

El Sr. Pérez Magnán propuso que en lo sucesivo no asista la banda á ningún sitio como no sea pagando, como ocurre con los pueblos de la provincia, á no ser para algún acto oficial de la Diputación, por no ser justo que los pueblos satisfagan el importe que reglamentariamente les está asignado por cada individuo, mientras que á las fiestas de la capital concurren gratuitamente mucho más, considerando que en esta época están en furor las verbenas.

El Sr. Bernad propuso que se entendiese la concesión al barrio de Chamberí, en el sentido de que si llevan amenizando los festejos tres días y faltan otros tres, se entiendan estos últimos satisfaciendo la cantidad reglamentaria.

El Sr. Pérez Magnán propuso á la vez que la moción anterior se comunicase en el día de hoy.

El Sr. Presidente contestó que ya había dado las órdenes convenientes.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Bernad y Pérez Magnán.

Continuando el despacho ordinario, la Diputación acordó:

Conceder un mes de licencia, por tenerse que ausentar de esta corte, al Sr. Diputado D. Fernando Boccherini.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio del Profesor Médico de la Beneficencia provincial, D. Baldomero González Alvarez, y Presidente del Comité español de organización y propaganda del primer Congreso egipcio de Medicina que se verificará del 19 al 23 de Diciembre próximo, bajo el patronato de S. A. el Kádivi, interesando se designen los Delegados oficiales de esta Corporación para lograr que la ciencia española quede á la altura que le corresponde en este interesante concurso internacional, así por los trabajos que se remitan como por el número y calidad de las personas que la representen.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Beltrán.

Se dió lectura á una instancia del Alcalde de Villarejo de Salvanés, en nombre del Ayuntamiento, propo-

niendo la forma de salvar sus deudas con la Diputación.

El Sr. Peláez, representante del distrito de Alcalá-Chinchón, á que aquel pueblo pertenece, manifestó que se trataba de un contrato leonino, que la Diputación celebró con los Ayuntamientos el año 1896, para hacer efectivos sus descubiertos por contingente; que el Municipio de que se trata debe en la actualidad por los ejercicios económicos de 1896 á 900 la suma de 12.144'69 pesetas por amortización de Obligaciones emitidas para extinguir esta clase de deuda, con numeración del 1 al 30 y vencimiento de 1.º de Febrero de 1902, la cantidad de 15.000 pesetas, y por intereses, según cupones núm. 2 al 39, vencimiento de 1.º de Enero de 1893 á 1.º de Abril de 1902, á razón de 675 pesetas, la de 25.650, que en conjunto hacen la suma de 52.794'69, que es el total importe de los descubiertos que á favor de la Diputación tiene el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés; que éste, debido á las gestiones practicadas por un agente nombrado al efecto, ha percibido de la Hacienda parte de sus bienes de propios, y enterado de ello el Sr. Presidente, había mandado un Comisionado de apremio para que hiciese efectivos los descubiertos; que tanto el Alcalde actual como el Ayuntamiento en pleno deseaban salvar de una vez la deuda al contrato, pero encontráronse con algunas dificultades, debía concedérsele un plazo como al de San Sebastián de los Reyes para entregar sus descubiertos; que le extrañaba que habiendo ingresado el Concejo, debido á las gestiones practicadas por un empleado de esta casa, la cantidad de 5.000 pesetas, no hubiera levantado la Comisión el señor Ordenador de pagos, como lo hace con todos aquellos Ayuntamientos que ingresan á cuenta cien ó doscientas pesetas, lo cual parece una animosidad ó prevención que contra dicho Municipio tiene el Sr. Ordenador, que está muy lejos de su ánimo en creer, pero es lo cierto que desde el día 30 de Junio último está el Comisionado devengando dietas de 30 reales diarios que el pueblo no puede soportar y que lleva trazas de seguir continuando dicho Comisionado; que uno de los medios que el Ayuntamiento propone para llegar á la realización de solventar su deuda es el pago de todas cuantas sumas adeuda, con el ingreso de Obligaciones provinciales representativas de la cantidad total, medio lícito y legal, porque si la Diputación obligó á los Ayuntamientos á tomar sus Obligaciones por todo el valor nominal, justo es que se tomen á la par á cuenta de créditos, obteniendo de este modo la Corporación sus atrasos y el Ayuntamiento un beneficio, toda vez que en Balsa se cotizan á un setenta y tantos por ciento; que le extrañaba que debiendo el Ayuntamiento de Madrid una suma de mayor importancia que todos los pueblos de la provincia no se le enviase Comisionado, mucho más cuando un Concejal ha manifestado en sesión pública que los Diputados resolvían todos los asuntos en contra de los Municipios, y proponía se nombrase en el día de hoy, para ver si el Presidente actual pone el V.º B.º á que no tuvo valor el Sr. de Blas cuando en otra ocasión se le designó para apremiar al de Madrid, y que terminaba rogando al Sr. Presidente levantase la Comisión al de Villarejo, teniendo en cuenta que desea salvar sus débitos y se vea si puede

hacérsele en los intereses alguna bonificación.

El Sr. Romero contestó que merecía plácemes la defensa que el Sr. Peláez había hecho de uno de los pueblos de su distrito, pero que indudablemente ignoraba que habiéndose acogido á los beneficios de la Real orden dictada en el año de 1896 sobre moratorias, y habiendo formalizado un convenio para satisfacer los atrasos, no lo haya cumplido; que habiendo llegado el momento en que el Municipio formaliza un presupuesto consignando en él la cantidad que por contingente adeuda, y teniendo por base de ingresos la venta de inscripciones de bienes propios, cuando lo realiza no se acuerda del fin á que los destinó, y no sólo percibe el agente por él designado la cantidad de 30.000 pesetas, ó sea una tercera parte del presupuesto total por las gestiones practicadas que la ley no autoriza, sino que en vez de consignar la suma en el Banco de España á nombre del Depositario de fondos municipales lo hace al de una segunda persona y vienen ahora á gestionar el pago del contingente con un descuento de un 25 ó 30 por 100; que trataron de adquirir Obligaciones provinciales al 71 por 100 para pagar con ellas por su valor nominal á la Diputación, lo cual, como Ordenador, no estaba autorizado ni lo ejecutaría aun cuando la Corporación provincial lo acordase, porque si se tratase de pagar la contribución de cualquier concepto, el Estado no aceptaría los títulos que el mismo expide del 4 por 100, sino cuando éstos se amortizan; que con el fin de descargar á la provincia de parte de sus obligaciones, teniendo en cuenta que éstas producen el 5 y las del Estado el 4 por 100, solicitó se le permitiese comprarlas y le fué negado, cuando el Hospital Provincial tuvo una herencia de 96.000 pesetas, consignándose que la Diputación sólo podría retenerlas como garantía de los contratos que los particulares celebren en concepto de fianza; que al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se le había concedido por la Comisión provincial de que fué Vicepresidente el señor Peláez una prórroga de un año para satisfacer sus atrasos, teniendo en consideración las obras de importancia que tenía que realizar para la reparación de la ermita y ampliación del cementerio, como en igual caso se hubiera concedido al de Villarejo; que si la Diputación acordaba enviar un Comisionado al Ayuntamiento de Madrid, él no tendría inconveniente en dar inmediato cumplimiento, pero la causa de no haberlo hecho es, no sólo las grandes relaciones que existen entre ambas Corporaciones, sino considerando que satisface una cantidad semanal importante, con la cual la Diputación atiende á la mayor parte de sus necesidades, y que los medios de pago propuestos por el Ayuntamiento de Villarejo no pueden llevarse á la práctica por precisarse autorización de la Superioridad.

El Sr. Peláez rectificó, manifestando que si el Ayuntamiento de Villarejo estuviera al corriente no presentaría ahora la proposición para el pago el Sr. Alcalde, el cual desea liquidar y saldar lo que adeuda. Añadió que si el Agente cobraba la suma que se había indicado por sus trabajos, sería indudablemente el tanto por ciento conveniente, é insistía en que se nombrase un Comisionado para Madrid, igualándole de este modo á los demás Ayuntamientos

de la provincia, pues si la cantidad con que contribuye es de más importancia, también resultan los ingresos de que dispone.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que estaba interesado en que el asunto de Villarejo se solucionase lo mejor posible, estando la diferencia que existe entre los Sres. Peláez y Presidente en los beneficios que el primero desea que el Ayuntamiento tenga para el pago y que el segundo debe resolver; que en este sentido debía pasar á la Comisión de Hacienda la instancia del Municipio para que ésta, en unión de los Sres. Peláez, Presidente y Alcalde, encuentren de común acuerdo medio de concertarse y llegar á una solución, teniendo en cuenta cuantas razones puedan alegarse; que en otra ocasión había sostenido el nombramiento de un Comisionado para el Ayuntamiento de Madrid, y si hoy se encontraba en el mismo estado que entonces, estaba dispuesto á formular igual petición, dejando siempre á salvo las relaciones de armonía que existen entre las Corporaciones municipal y provincial.

El Sr. Cemborain España dijo que hacía honor al Sr. Peláez la defensa que había hecho de un pueblo de su distrito y al Sr. Presidente la de los intereses provinciales para recaudar los fondos que le están encomendados por ministerio de la ley, así como al Sr. Martínez Contreras por la forma de transacción y armonía con que había realizado su propuesta, pero por desgracia histórica ó por lo que sea, lo cierto es que Villarejo de Salvanés está atrasado en el pago de sus atenciones con la Diputación; que tenía razón el Sr. Presidente al manifestar que la Corporación no podía ir á la condonación, porque para ello se necesita la autorización de la Superioridad, toda vez que son asuntos intrincados y no pueden resolverse de plano, sino pasar previamente á la Comisión de Hacienda, donde, contando con los datos que han de suministrar los Sres. Peláez y Presidente, habrá de poner los medios para suavizar los deseos expresados por el primero, y lo estudia y proponga lo más acertado con la urgencia posible, rogando al Sr. Presidente levante la comisión de apremio al Ayuntamiento de Villarejo, entre tanto se despacha por la Comisión, entregando alguna mayor cantidad si el Sr. Ordenador, cada la cuantía del débito, lo estima oportuno, y que por lo que toca al Ayuntamiento de Madrid, nada tenía que añadir al meditado y sobresaliente informe emitido con gran suma de conocimientos emitidos por el distinguido Diputado Sr. Mediano, en que, de conformidad con el mismo, se acordó dar un plazo de un mes para que forme el presupuesto extraordinario, y, de no verificarlo, se nombre un Comisionado de apremio que proceda á hacer efectivos los descubiertos en que se encuentra.

El Sr. Romero rectificó, diciendo que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, antes de concederle la prórroga para el pago de sus atrasos, había entregado en la Caja provincial la suma de 20.000 pesetas, y se ajustó para el abono á todas las condiciones exigidas á los demás Ayuntamientos; que él se felicitaría tener algún arreglo para el mayor ingreso de lo que Villarejo adeuda, y no tenía inconveniente en levantar la comisión cuando ingrese la suma que tiene presupuestada, pero sospecha que ésta se invertirá en otra cosa distinta, y por

eso no se ha retirado el Comisionado que tiene intervenidos los fondos y asegurado el ingreso en las arcas provinciales.

El Sr. Peláez rectificó, extrañándose de que los fondos estuviesen intervenidos, estando consignados en el Banco de España á nombre de otra persona que no es el Depositario del Ayuntamiento, pero que de todos modos comprometía su palabra honrada para que, una vez levantada la comisión, si el Ayuntamiento no ingresaba mayor cantidad, él lo haría en nombre del mismo, deseando que el Sr. Presidente le dijese la cifra que deseaba, por que el pueblo no puede seguir abonando las dietas que el Comisionado devengue.

El Sr. Romero contestó que él se comprometía á satisfacer desde el día de hoy los gastos del Comisionado hasta que levante el apremio, una vez que previamente se celebre la entrevista entre el Alcalde y la Comisión de Hacienda, á la que asistirá, y sepa lo que el Ayuntamiento de Villarejo va á pagar, sin cuyo requisito le es imposible por tener que apurar los resortes de la recaudación.

El Sr. Durán se manifestó conforme con que el asunto pase á la Comisión de Hacienda, á la que ruega estudie la forma de proponer una ley de moratorias que sirva de base á todos los Ayuntamientos sin excepción, y por lo que toca al presente podrían condonarse los intereses que devenguen las Obligaciones en lo sucesivo, abonando el capital y el importe de amortización, con lo que resultaría beneficiado el Municipio.

El Sr. Cemboráfn España rogó al Ordenador que, teniendo en cuenta que la cantidad que debe ingresar está intervenida por el Comisionado, y por lo tanto asegurados los intereses provinciales, levante el apremio por cinco ó seis días, tiempo que la Comisión tardará en despachar el asunto después de la entrevista que ha de celebrarse.

El Sr. Romero dijo que, desiriendo al deseo expuesto por el Sr. Cemboráfn España, telegrafiaría en el día de hoy, dando un plazo prudencial para que efectúen el ingreso.

El Sr. Peláez dijo que debía descartarse el plazo, puesto que á la reunión de la Comisión de Hacienda habrá de concurrir el representante legal del pueblo.

En su virtud se acordó pasar la instancia á estudio de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Ranero expuso que se había enterado de que en una sesión del Ayuntamiento de esta capital se habían dirigido cargos á los Diputados al expresar un Sr. Concejal que ellos siempre resolverían los asuntos en contra del Municipio, y como en los asuntos á que se refería sólo entiende la Comisión provincial, como Vicepresidente y en nombre de todos los Vocales, se levantaba para manifestar que el dictamen que emiten podrá adolecer de falta de conocimientos, pero nunca á ninguna clase de estímulos, haciendo presente que durante el tiempo que la Comisión actual lleva en funciones ha despachado 13 asuntos en pro de lo resuelto por el Ayuntamiento, cuatro en contra por creer que no tenía razón y uno que está pendiente del informe del tercer perito por tratarse de expropiación de terrenos, y que estos antecedentes eran la mayor demostración de la ligereza con que ha procedido dicho Concejal al formular su aserto, que supone no haya sido con

ánimo de molestar, sino en el calor de la improvisación.

El Sr. Mediano expresó su deseo de que conste en el acta su más enérgica protesta contra la anterior afirmación del Sr. Concejal que al juzgar así á los Vocales de la Comisión provincial lo hace á todos los Sres. Diputados que por ministerio de la 1.ª y tienen que pertenecer paulatinamente.

El Sr. Presidente contestó que se haría constar la protesta.

El Sr. Martínez Contreras dijo que en atención á lo avanzado de la hora no entraba en la discusión de dos proposiciones relativas á jubilaciones y derechos pasivos de los empleados de la provincia, pero que se tuviera por presentadas y figurasen como sobre la Mesa para la sesión próxima.

El Sr. Presidente contestó que figurarían en el orden del día de la sesión próxima.

Dada cuenta de los asuntos que figuraban en el de hoy, se acordó:

#### Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, con cargo á la cual han de satisfacerse las Obligaciones que se devenguen.

Expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos deudores á fondos provinciales.

#### Comisión de Personal

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad á los Oficiales del Cuerpo administrativo D. Francisco Beltrán y D. Francisco Lizcano.

De conformidad con un oficio del Sr. Arquitecto provincial, se acordó que el abastecimiento de agua para la Inclusa se verifique por el canal de Lozoya en vez del Ayuntamiento, con cargo á la misma cantidad presupuestada, con lo que se obtiene mayor caudal, y que se construya con urgencia un depósito y cañerías que costarán 1.643 pesetas, según el expresado Facultativo indica.

El Sr. Beltrán, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen relativo al nombramiento de Comisario del Hospital Provincial.

El Sr. Peláez rogó quedasen sobre la Mesa los demás dictámenes que figuraban en el orden del día por haber transcurrido las horas reglamentarias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio = El Diputado Secretario, Celso Lucio.

451.—149.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el 1.º del actual, ha acordado modificar las alineaciones de una parte del campillo de las Vistillas y calle de San Buenaventura con motivo de la construcción de un edificio destinado á Seminario conciliar en los terrenos del antiguo palacio de Osuna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 627 de las Ordenanzas municipales para que los interesados á quienes pueda afectar dicha modificación deduzcan las reclamaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la

publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo efecto estará de manifiesto en el Negociado de obras de la Secretaría, todos los días hábiles, de nueve á doce, el proyecto de que se trata.

Madrid 9 de Agosto de 1902.—P. A. del Sr. Secretario, El Jefe de Negociado encargado del despacho, Mateo Calvo.

451.—157.

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 8 del presente mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de placas de zinc para la numeración de los carros de transporte de tracción animal y de mano desde 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1906.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Agosto de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

451.—158.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

### Impuesto del 1 por 100

#### CIRCULAR

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración, investigación y cobranza del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado provinciales y municipales, los Ayuntamientos de esta provincia están obligados á remitir á esta Administración, dentro del primer mes siguiente al en que finaliza el trimestre, las certificaciones, debidamente reintegradas, que acrediten detalladamente todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto respectivo se hayan realizado durante el segundo trimestre del ejercicio corriente.

En su consecuencia se previene á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio se sirvan efectuarlo en el plazo señalado, pues de lo contrario esta oficina empleará contra los morosos las medidas coercitivas que autoriza el citado Reglamento.

Madrid 11 de Agosto de 1902.—El Administrador de Contribuciones P. S., Teodoro Tapia.

451.—150.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución urbana

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Agosto de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

452.—181.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. José Vicat y Cabalura, primer Teniente del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al trompeta Francisco Risque Herrero por el delito de segunda desertión.

Llamo, cito y emplazo por la presente requisitoria al trompeta Francisco Risque Herrero, hijo de Julián y de María, natural de Madrid, vecindado en Madrid, de oficio zapatero, de veintidós años de edad, de estatura 1'590 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *BOLETIN* de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Gil de esta corte, á mi disposición; entendiéndose que, de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará la pena que haya lugar.

Asimismo, encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial que pongan en práctica cuantos medios sean posibles para su busca y captura, y de ser habido, sea conducido con las precauciones debidas y puesto á mi disposición.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1902. —El Juez instructor, José Vicat.

451.—156.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones inferidas á Francisco Fernández Menéndez, se cita á Francisco Mantecón y Jesús Ruiz Guevara para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales,

con objeto de comunicales una resolución; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1902.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

451.—172.

HOSPITAL

D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Sánchez de las Peñas, (a) el Chavó ó el Chavito, natural de Valdalguna (Madrid), de veintiséis años, hijo de Toribio y Filomena, soltero, sillero, que ha vivido en el arroyo de Embajadores, Casa Blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra él y Luis Díaz por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, con bigote negro, y tiene una cicatriz en la cara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido en la Cárcel Ce-lular.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—Jerónimo Montilla. — El Escribano, Galo S. Coronas.

451.—174.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en 11 del actual en el sumario que se instruye por estafa, se cita á María de la Concepción Moreno, Josefa N., Dolores N. y Sofia N., que vivían en la calle de Andrés Borrego, número 15, principal, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Agosto de 1902.—V.º B.º —Méndez.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta.

451.—173.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en los autos de recurso de Audiencia promovidos por D. Domingo García Moya contra D. José Calzado y Piedra, sobre que sea oído contra

la sentencia firme dictada por el Juzgado municipal de Las Rozas en juicio verbal civil seguido por D. José Calzado y Piedra contra D. Domingo García y Fonceda, y caso de haber fallecido sus herederos ó sucesores, he dictado la siguiente

**Sentencia.**—En San Lorenzo del Escorial á nueve de Enero de mil novecientos uno. El Sr. D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, y como actora, D. Domingo García Moya, vecino de la ciudad de Valencia, empleado y representado sucesivamente por D. José Menéndez de la Pola y por el Procurador D. José María González Carrizo, y de la otra parte, como demandado, D. José Calzado y Piedra, vecino que fué de Madrid, hoy sus herederos ó sucesores en situación de rebeldía, sobre que se declare que el D. Domingo García Moya sea oído contra la sentencia firme recaída en un juicio verbal celebrado en el Juzgado municipal de Las Rozas sobre reclamación de pesetas á instancia de D. José Calzado y Piedra, en el que fueron condenados en rebeldía D. Domingo García y Fonceda y los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro que procede que el solicitante D. Domingo García Moya, como hijo del fallecido don Domingo García Fonceda, sea oído contra la sentencia firme recaída en 24 de Noviembre de 1896 en el Juzgado municipal de Las Rozas, por la que se condenó en rebeldía al D. Domingo García y Fonceda y á los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido, en el juicio verbal civil promovido contra los mismos por D. José Calzado y Piedra, sobre reclamación de setenta pesetas treinta y dos céntimos, intereses, costas y gastos, con imposición de las costas de este incidente al que lo ha promovido don Domingo García y Moya, y comuníquese esta resolución para su cumplimiento al Juez municipal de Las Rozas por medio de carta-orden, con testimonio de aquélla.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en persona á los demandados rebeldes si así lo solicitare la parte actora, y en otro caso en la forma prevenida por el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Crisanto Posada.—Rubricada la firma.»

Y mediante á que los demandados, herederos ó sucesores de D. José Calzado y Piedra, se hallan constituidos en rebeldía, y así lo ha solicitado la parte actora, se publica dicha sentencia por medio del presente escrito, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Febrero de 1901.—Crisanto Posada.—Ante mí, Licenciado Joaquín de Domingo.

30.—P.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos señalados

con los números 233.816, 233.873 de entrada, 54.979 y 54.993 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 4 de Junio de 1900 el primero y 8 del mismo mes y año el segundo, á nombre y como de la propiedad de D. Luis Vandeville y Quintana, Marqués de Guisle Ghisolin, como representante de la Asociación provincial de los Gremios de los Puertos habilitados de las Islas Canarias y á disposición del Excmo. Sr. Ministro

de Hacienda, importando dichos dos resguardos 100.000 y 400.000 pesetas en metálico, respectivamente, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

451.—179.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
5 17	Doña Anastasia García.—Una casa en esta población y su calle de Olivas, núm. 3, que linda derecha José del Olmo, izquierda Basilio López y espalda Luisa García.....	1.368
30	D. Mariano Martín.—Una casa en la plaza de Rivas, núm. 2, que linda derecha plaza de Rivas, izquierda y espalda calle de Rivas.....	1.725

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 25 de Agosto de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Coslada á 9 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

451.—148.

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cént.
88	D. Balbino Ondátegui.—Una tierra en este término y sitio llamado Las Viñas, de seis celemines poco más ó menos, que linda O. Jacinto Otero y los demás linderos se ignoran.....	100
90	D. Policarpo Pérez.—Una viña en el sitio llamado Portillo Romero, de una fanega, que linda O. y S. Andrés Díaz (hoy sus herederos) y los demás linderos se ignoran.....	400
133	D. Simón Carriedo.—Una tierra en el sitio llamado camino de los Alagartos, de tres fanegas y seis celemines, que linda O. camino de dicho sitio y los demás linderos se ignoran.....	700
151	D. Matías Gutiérrez.—La mitad de una tierra, ó sean siete fanegas, en el sitio llamado la Mesilla del Monte, que linda N. Coto de Belbis, S. herederos de Luis Garcini y O. varios de esta villa: inscrita en el Registro de la Propiedad á nombre de don Mariano Moreno Mayorga.....	1.400
219	D. Esteban Sánchez.—Una tierra de labor, de secano, de caber cuatro fanegas, que linda N. Sres. de la Rica, S. herederos de Simón Carriedo, E. camino de Torrejón y O. vereda de Ajalvir.	800

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Agosto de 1902, á las nueve de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Paracuellos de Jarama á 9 de Agosto de 1902.—El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

451.—147.